

De acuerdo con el artículo 366 del C.G.P., el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

Agencias en derecho	\$1.962.800
Gastos de notificación (Fol. 33, 38)	\$13.200
Total	\$1.976.000

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

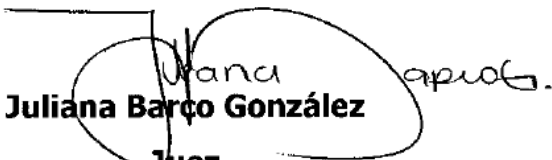


Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Radicado	05001 40 03 018 2020-00070 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas (Art. 366 del C.G.P.)

En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de las costas procesales elaborada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

RTE.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 1 de septiembre de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario